

RESOLUCIÓN 2 (2004)

DIRECTRICES PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES CERCA DE CONCENTRACIONES DE AVES EN LA ANTÁRTIDA

Los Representantes,

Recordando el artículo 3 del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente, según el cual las actividades en la zona del Tratado Antártico deberán planificarse y llevarse a cabo de forma tal que se limiten los impactos adversos en el medio ambiente antártico,

Recordando también los requisitos del Anexo II al Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente relativos a la Conservación de la flora y la fauna antárticas,

Conscientes de la posibilidad de que la operación de aeronaves ocasione perturbaciones perjudiciales a las concentraciones de aves en la Antártida,

Tomando nota de que los planes de gestión de zonas antárticas especialmente protegidas (ZAEP) y zonas antárticas especialmente administradas (ZAEA) pueden contener normas específicas para operaciones de aeronaves,

Reconociendo que algunas Partes tal vez ya cuenten con directrices más estrictas para la operación de aeronaves cerca de la fauna silvestre,

Conscientes de que los datos científicos sobre el impacto de las operaciones de las aeronaves en la fauna silvestre continuarán mejorando y de que es necesario continuar examinando la orientación relativa a normas mínimas,

Conscientes de la necesidad de contar con una orientación mínima para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves a fin de reducir a un mínimo los impactos de tales actividades,

Recomiendan que:

Los operadores de aeronaves en la Antártida utilicen las Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida adjuntas a la presente Resolución.

Se inste a las Partes a que adopten normas más estrictas para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares.

DIRECTRICES PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES CERCA DE CONCENTRACIONES DE AVES EN LA ANTÁRTIDA

Las operaciones de aeronaves de alas fijas y rotatorias pueden perturbar a la fauna silvestre y, por ende, producir cambios en su comportamiento, fisiología y éxito reproductivo. El nivel de impacto varía según la intensidad, la duración y la frecuencia de la perturbación, las especies en cuestión y la etapa de la temporada de reproducción. La mayoría de las especies son especialmente sensibles a la perturbación entre fines de septiembre y comienzos de mayo, período durante el cual suelen operar helicópteros y aviones en la Antártida.

Son muchas las variables que repercuten en los niveles de ruido recibidos en el suelo durante las operaciones de aeronaves, a saber: la altura de vuelo, el tipo de aeronave y motor, el perfil de vuelo, las condiciones meteorológicas y la geografía del lugar. Los pilotos tienen que tomar la decisión final con respecto a las operaciones de aeronaves según el tipo de aeronave, la tarea y consideraciones de seguridad. Al tomar tales decisiones también se deben considerar debidamente los posibles impactos en la flora y fauna silvestres, en vista de que, en el Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, la “intromisión perjudicial” se define como “el vuelo o el aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas”.

A continuación se describen las distancias de separación mínimas recomendadas para las operaciones de aeronaves cerca de concentraciones de aves. Estas distancias recomendadas deben mantenerse, en la medida de lo posible, a menos que se especifiquen distancias de separación mayores para la zona de operación, por ejemplo en el plan de gestión de una ZAEP o de una ZAEA o en directrices formuladas por los operadores nacionales en consonancia con sus propias necesidades y circunstancias específicas. Estas distancias son solo una guía. Si se observa una perturbación de la flora y la fauna silvestres a cualquier distancia, se deberá mantener una distancia mayor siempre que sea factible:

- No se volará sobre colonias de pingüinos, albatros y otras aves a menos de 2.000 pies (~ 610 m) sobre la superficie del suelo, excepto cuando sea necesario desde el punto de vista operativo para fines científicos.
- En la medida de lo posible, se evitarán los aterrizajes dentro de media milla náutica (~ 930 m) de distancia de colonias de pingüinos, albatros u otras aves.
- Nunca se realizarán vuelos estacionarios o pasadas repetidas sobre concentraciones de flora y fauna silvestres ni se volará más bajo de lo que fuera necesario.
- Siempre que sea posible, se deberá mantener una distancia de separación vertical de 2.000 pies (~ 610 m) sobre la superficie del suelo y una separación horizontal de un cuarto de milla náutica (~ 460 m) de la costa.
- Siempre que sea posible, se cruzará la costa en ángulos rectos y a más de 2.000 pies (~610 m) sobre la superficie del suelo.

Localización de las operaciones de aeronaves (otras consideraciones)

- Cuando sea práctico, se deberá evitar el sobrevuelo de concentraciones de aves.
- Se deberá tener en cuenta que las concentraciones de aves se encuentran con mayor frecuencia en zonas costeras. Suelen encontrarse también colonias de petreles blancos y petreles antárticos en nunataks del interior. En estas zonas se deberán mantener las distancias mínimas de separación vertical.
- Siempre que sea factible, los aterrizajes en proximidades de concentraciones de aves deberán realizarse con viento de cola o detrás de una barrera física prominente (por ejemplo, un cerro) a fin de reducir a un mínimo la perturbación.
- Se evitarán las zonas antárticas especialmente protegidas, a menos que se posea un permiso para el sobrevuelo o el aterrizaje expedido por una autoridad nacional competente. En muchas ZAEP se aplican controles específicos a las operaciones de aeronaves, que se establecen en los planes de gestión pertinentes.
- Se seguirán las alturas de vuelo de las aeronaves, las trayectorias de vuelo preferidas y las trayectorias de aproximación contenidas en el Manual de información sobre vuelos antárticos (AFIM), en los manuales de las estaciones para la operación de aeronaves y en gráficos y mapas pertinentes, así como en cualquiera de los mapas para evitar la flora y la fauna silvestres y el vuelo a baja altura para las principales pistas de aterrizaje de la Antártida (por ejemplo, Marsh, Marambio, Rothera, McMurdo).
- En particular, se debe tratar de no volar hacia concentraciones de aves justo después del despegue y se deben evitar los virajes con inclinación lateral pronunciada en vuelo dado que aumentan considerablemente el ruido generado.

Momento en que se realizan las operaciones con aeronaves

- La mayoría de las especies de aves autóctonas se reproducen en la costa antártica entre septiembre y mayo cada temporada. Durante la planificación de las operaciones de aeronaves cerca de concentraciones de aves, se deberá considerar la posibilidad de realizar vuelos fuera de los principales períodos de reproducción y de cambio de plumaje.
- Cuando sea necesario operar aeronaves cerca de concentraciones de aves, la duración de los vuelos será la mínima necesaria.
- A fin de reducir a un mínimo las colisiones con aves, especialmente en las zonas costeras, se tratará de no volar después que oscurezca entre septiembre y mayo. En esta época del año, los petreles paloma y los petreles son muy activos. Estas aves se reproducen durante la noche y las luces las atraen.
- Las operaciones de aeronaves deberán retrasarse o cancelarse si las condiciones meteorológicas (por ejemplo, base de nubes, viento) impiden el mantenimiento de las distancias mínimas de separación vertical y horizontal.